

MODIFICATORIO 3 CONTRATO No. 457 DE 2013 CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA SEGÚN REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: CONSORCIO B & B 2013 NIT. 900.686.497-5
OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA SEGÚN REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.
VALOR: CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$498.750.000,00) M/LEGAL
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: VEINTE MESES (20) (600 días) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de pólizas.
Prorroga 1 y aclaratorio 1: 120 días más.
Prorroga 2 y Modificadorio 2 : 60 días más.
RUBRO: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.4.2 30 ADM Red de sistematización y computarización de la UPTC (RP)

VALOR	\$ 498.750.000
CUMPLIMIENTO	\$ 99.750.000
AMPARO DE SALARIOS Y PRESTRACIONES SOCIALES	\$ 49.875.000
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	\$ 99.750.000

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra, **CONSORCIO B & B 2013 NIT. 900.686.497-5** consorcio constituido mediante documento privado de fecha de trece (13) de diciembre de 2013, representado por el señor **LUIS ENRIQUE BARRERA OJEDA** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7'172.067 de Tunja, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente modificadorio, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: **1)** El contrato 457 de 2013 se encuentra vigente. **2)** el Comité de supervisión designado para el presente contrato, presento solicitud en el sentido de recomendar que "(...) dada la complejidad asociada a la revisión de los aspectos funcionales de los productos esperados con la ejecución del proyecto, y debido a que está por finalizarse el software, es que **NO resulta conveniente cambiar al profesor que ha venido ejerciendo las funciones de supervisor**

MODIFICATORIO 3 CONTRATO No. 457 DE 2013 CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA SEGÚN REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

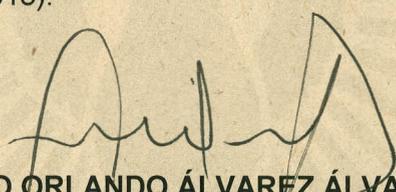
dado que un relevo, en el estado actual de los trabajos, afecta el desarrollo de los mismos, por la necesidad que tendría el nuevo integrante del equipo supervisor de conocer en detalle los avances técnicos y funcionales logrados en el software en construcción. Los requisitos funcionales responden a las necesidades establecidas por el Comité De Personal Docente Y Asignación de Puntaje y es muy importante la experiencia que el Ingeniero Cárdenas tiene en esta área.” 3) El Comité de Contratación en sesión el 2 de febrero de 2015, revisaron, estudiaron, analizaron la solicitud de ratificación del grupo supervisor del contrato No. 0457 de 2013, cuyo objeto es “CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA SEGÚN REQUERIMIENTOS TÉCNICOS” y aprobaron recomendar al Señor Rector de la Universidad la siguiente modificación (...). 4) Por lo anterior es necesario celebrar la presente modificación la cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Modifíquese la CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA, la cual quedará así:** “Para todos los efectos de la presente invitación y el contrato que se firme producto de ésta, LA UNIVERSIDAD designará como supervisores del contrato al COORDINADOR DEL GRUPO DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS, al ingeniero JORGE ENRIQUE OTALORA LUNA, director de posgrados Ingeniería, y al Ingeniero **DANIEL HUMBERTO CÁRDENAS GUEVARA**, quienes certificarán el cumplimiento del objeto contractual y recibirán a satisfacción, todos y cada uno de los SERVICIOS descritos en el presente pliego, quienes no podrán delegar dicha función. El SUPERVISOR en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo, son de su cargo, por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de Ley. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que, previamente autorizados por escrito por **LA UNIVERSIDAD**, empleare **EL CONTRATISTA** en desarrollo de ésta autorización. **EI SUPERVISOR** no tendrá autorización para exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo, son de su cargo, por lo tanto el **SUPERVISOR** tampoco podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA**, que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el **SUPERVISOR** y **EL CONTRATISTA** serán resueltas por el representante legal de **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de las acciones de ley. **EI SUPERVISOR** rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste

Página 2 de 3

MODIFICATORIO 3 CONTRATO No. 457 DE 2013 CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA SEGÚN REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

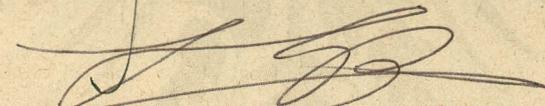
documento. Si **EL CONTRATISTA** se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el **SUPERVISOR**, **LA UNIVERSIDAD** podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1.** Corresponde al **SUPERVISOR** la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará las funciones indicadas en la Resolución No. 063 de 2012. **PARÁGRAFO 2:** El **SUPERVISOR** podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar." **CLAUSULA SEGUNDA: Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** La presente modificación se entenderá **perfeccionado** con la firma de las partes. Para constancia se firma en Tunja a los dos (2) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).

LA UNIVERSIDAD,

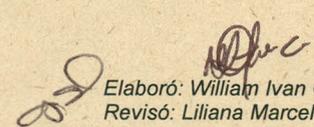


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,



LUIS ENRIQUE BARRERA OJEDA
Representante
CONSORCIO B & B 2013 NIT. 900.686.497-5



Elaboró: William Ivan Cabiativa P.-/ Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica

USO INTERNO